

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de abril de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-2019-CU.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el día 09 de abril de 2019, sobre el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL LITERAL E) DEL ART. 64 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejándose sin efecto la Resolución N° 309-2017-CU del 24 de octubre de 2017;

Que, con Resolución N° 077-2019-CU del 13 de febrero de 2019, se resuelve aprobar, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, en el extremo referido a la inclusión de una Disposición Final,

Que, con Oficio N° 0092-2019-D-ORAA (Expediente N° 01071233) recibido el 29 de enero de 2019, por medio del cual el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos solicita la modificación del literal e) del Art. 64 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo del requisito de Declaración Jurada;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 079-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 130-2019-OPP recibidos el 28 de febrero de 2019, determina que la Oficina de Registros y Archivos Académicos no puede emitir ninguna declaración jurada simple, porque no brinda dichos servicios, y a fin que exista homogeneidad en los requisitos que exigen para los trámites de otorgamiento de Grado Académico y Título Profesional, debe modificarse el Art. 64 inc. e) en la parte final, que dice: "emitido por la Oficina que brinda el servicio, según formato";

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 304-2019-OAJ recibido el 19 de marzo de 2019, evaluados los actuados opina que no le corresponde a la Oficina de Registros y Archivos Académicos la expedición de dichas constancias para los casos particulares de las deudas que refiere el literal e) del Art. 64 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, conforme al siguiente detalle: 1. A la Dirección de la Biblioteca Central y/o Jefes de las Bibliotecas Especializadas, si la deuda es de Libros de la Biblioteca Central o de la bibliografía de las



Bibliotecas Especializadas, según sea el caso; 2. Al Jefe de la Oficina de Tesorería en el caso de deudas en dinero en efectivo por cualquier concepto; y finalmente 3. Sobre las deudas de materiales o equipos la expedición de las constancias corresponde expedirlas a los Jefes de los Centros de Cómputo, de Talleres y/o Laboratorios de la Facultad, respectivamente; por lo que recomienda efectuar la modificación del literal e) del Art. 64 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU conforme ha indicado;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 6. MODIFICACIÓN DEL LITERAL E) DEL ART. 64 DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS, RESOLUCIÓN N° 245-2018-CU, los señores consejeros acordaron aprobar dicha modificación al Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución N° 245-2018-CU y modificado por Resolución N° 077-2019-CU del 13 de febrero de 2019, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 304-2019-OAJ;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 304-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de marzo de 2019, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, solo en el extremo referido al literal e) del Art. 64, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“e) Declaración Jurada simple de no adeudar libros a la Biblioteca Central, a la Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la universidad ni de materiales o equipos al Centro de Computo, talleres y laboratorios de la Facultad; según formato.”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E.